

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que fueron radicados en la Oficina Judicial dos memoriales el día 9 y otro el 11 de marzo de 2020, con 7, 1 y 7 folios respectivamente. Y que fueron recibidos memoriales por el correo electrónico institucional el día 18 de marzo de 2020 desde el correo electrónico jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 1 de julio de 2020 desde el correo electrónico vivianapinto12@gmail.com, el día 27 de julio de 2020 desde el correo electrónico maicol.guette@epm.com.co, y el día 28 de julio y 3 de agosto de 2020 desde el correo electrónico leidy.montoya@epm.com.co A Despacho.

Medellín, 2 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de septiembre de dos mil veinte

Interlocutorio	937
Proceso	VERBAL - SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (EPM)
Demandados	HÉCTOR DE JESÚS NOREÑA GUTIERREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00214 00
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO CONVERSIÓN - INCORPORA PRONUNCIAMIENTO - RECONOCE PERSONERÍA - ORDENA REMITIR POR SECRETARÍA OFICIO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Se pone en conocimiento conversión a orden de este Despacho Judicial del título judicial por concepto de indemnización causada por la imposición de la servidumbre.

Se incorpora constancia de citación a la UAEGRTD y respuesta allegada por dicha entidad en la que indica que el predio no se encuentra inscrito en el RTDAF, y que una vez se adelante la microfocalización de la zona donde se encuentra ubicado el fundo iniciará el trámite administrativo, encaminado

a definir sí hay lugar a la inscripción o no de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

En tal sentido, se reconoce personería a la abogada VIVIANA PINTO RONDÓN portadora de la tarjeta profesional número 173.576 del C. S de la J., para que represente a la UAEGRTD en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, solicita de la apoderada demandante, que sea desde el correo institucional del Juzgado que sea enviado el oficio que ordena inscribir la demanda, así como el soporte de pago tanto del trámite de registro como del certificado de tradición y libertad, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y la Instrucción Administrativa No. 12 del 30 de junio, que modifica la No. 8 del 12 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado de Registro, en el sentido de priorizar el uso de las tecnologías de información.

Así entonces, dado el fundamento jurídico expuesto por la parte demandante, **se ordena remitir por Secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia** al correo electrónico ofiregismarinilla@supernotariado.gov.co, con copia al Registrador william.cohen@supernotariado.gov.co, al funcionario de la taquilla oscar.g.rodriguez@supernotariado.gov.co y a la persona encargada de esos trámites en EPM leidy.montoya@epm.com.co, el oficio N° 645 del 4 de marzo de 2020, así como el soporte de pago tanto del trámite de registro como del certificado de tradición y libertad, para que anote en sus registros que la medida cautelar de inscripción de la demanda de Servidumbre que consta en anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria número **018-64264**, está por cuenta de este Despacho.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ceccb2626f405a7ef258e516fe5e2c3b027a53eedd6033f9ffcbe3
08017c5fb9**

Documento generado en 02/09/2020 01:52:58 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033 (E)** Hoy **3 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.